



## RESOLUCIÓN No. 1846 14 de Enero de 2021

### **“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia femenina y masculina de Rugby Subacuático Categoría Élite Abierta”**

El Órgano de Administración de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS en uso de sus facultades legales que le confieren sus estatutos, y

#### **CONSIDERANDO**

- A.** Que los Estatutos de la Federación obligan al Órgano de Administración a presentar un sistema de clasificación de entrenadores para representar a Colombia en los Juegos CMAS o Campeonatos Mundiales de las diferentes Modalidades.
- B.** Que consultada la Comisión Técnica Nacional de Rugby Subacuático, presentó sus sugerencias y recomendaciones para reglamentar el procedimiento de selección de los entrenadores de la Selección Nacional de Rugby Subacuático Categoría Élite - Abierta en sus dos ramas.

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Se asignarán puntos a los entrenadores Federados y avalados por sus Ligas en la categoría Élite, en cada uno de los de los Campeonatos Interclubes Élite - Abierta e Interligas Nacionales o Juegos FEDECAS durante la temporada finalizada un año antes de cada evento donde se requiera la participación de la Selección Colombia y será designado para dirigir los procesos de conformación y dirección de dicha



## RESOLUCIÓN No. 1846 14 de Enero de 2021

### **“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia femenina y masculina de Rugby Subacuático Categoría Élite Abierta”**

Selección Nacional, aquel entrenador que haya obtenido la mayor cantidad de puntos en cada una de las ramas.

**Artículo Segundo:** Otorgar una puntuación a los entrenadores Federados inscritos en la categoría élite en cada uno de los Campeonatos Interclubes Nacionales del calendario FEDECAS de la siguiente manera:

#### **Rama Élite Femenina y Élite Masculina:**

**Primer puesto:** 5 puntos.

**Segundo puesto:** 3 puntos.

**Tercer puesto:** 1 punto.

**Parágrafo:** En caso de que el entrenador federado tenga dos o más equipos que puntúen en una misma rama, solo se asignarán los puntos del equipo mejor posicionado.

**Artículo Tercero:** Otorgar una puntuación a los entrenadores federados inscritos de cada liga en los juegos FEDECAS y/o Campeonato Nacional Interligas en la misma temporada de la siguiente manera:

#### **Rama Elite Femenina y Élite Masculina:**

**Primer puesto:** 10 puntos.

**Segundo puesto:** 6 puntos.

**Tercer puesto:** 2 puntos.



## RESOLUCIÓN No. 1846 14 de Enero de 2021

### **“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia femenina y masculina de Rugby Subacuático Categoría Élite Abierta”**

**Artículo Cuarto:** El entrenador federado que no asista a un campeonato de la temporada podrá conservar sus puntos.

**Artículo Sexto:** Si se presenta un empate, se ampliará el período de asignación de los puntos hasta el primer campeonato de la siguiente temporada.

**Artículo Séptimo:** La Federación nombrará por resolución al seleccionador nacional con mayor puntaje en cada rama, 15 días hábiles a partir de la fecha de finalización del último campeonato en el que se asignaron los puntos. Lo anterior, previa recepción de su hoja de vida, a través de resolución.

**Artículo Octavo:** El entrenador de Selección Colombia no podrá ser jugador de la rama que dirige (cualquier otra determinación al respecto será tomada por el Comité Ejecutivo de la Federación con el visto bueno de la Comisión Técnica).

**Artículo Noveno:** Si el entrenador federado que logra el mayor puntaje de cada rama no acepta el cargo de seleccionador(a) nacional, se nombrará como seleccionador nacional a aquel que haya logrado el siguiente mejor puntaje. Si se repite esta situación, la determinación será tomada por el Comité Ejecutivo de la Federación con el visto bueno de la Comisión Técnica.

**Artículo Décimo:** Cada seleccionador(a) nacional al momento de aceptar el cargo, podrá escoger como apoyo a un asistente, entre los



## RESOLUCIÓN No. 1846 14 de Enero de 2021

### **“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia femenina y masculina de Rugby Subacuático Categoría Élite Abierta”**

entrenadores que hicieron parte del proceso de puntuación en la clasificación. Los nombramientos mediante resolución serán por tardar diez (10) días hábiles, después de que la Federación sea notificada y reciba las hojas de vida respectivas.

**Parágrafo 1:** En caso de renuncia, destitución por abandono o faltas al reglamento de la WADA por parte del seleccionador(a) nacional durante el proceso selectivo y de preparación de los atletas, se someterá a comisión disciplinaria de la Federación si lo requiere.

El asistente será nombrado como su reemplazo temporal mediante resolución cinco (05) días hábiles después de la renuncia o destitución. La Federación nombrará como seleccionador nacional a aquel que haya logrado el siguiente mejor puntaje.

**Parágrafo 2:** En caso de renuncia, destitución por abandono o faltas al reglamento de la WADA por parte del asistente del seleccionador(a) nacional durante el proceso selectivo y de preparación de los atletas, se someterá a comisión disciplinaria de la Federación si lo requiere. La decisión acerca de su reemplazo será tomada por el Comité Ejecutivo de la Federación con el visto bueno de la Comisión Técnica.

**Artículo Décimo Primero:** Hacer conocer la presente Resolución a los Clubes y Ligas afiliadas, al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – MINDEPORTE.



**RESOLUCIÓN No. 1846  
14 de Enero de 2021**

**“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia femenina y masculina de Rugby Subacuático Categoría Élite Abierta”**

**Artículo Décimo Segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

Se firma a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firma en Original

**Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.**

**WILLIAM PEÑA**

Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**

Secretario